RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 029

(17 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LA METODOLOGÍA, AGENDA, PROTOCOLO Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL FORO ANUAL DE LIDERAZGO COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL 019 DE 2025"

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO – HUILA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 2, 103 y 311 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 2166 de 2021, el Acuerdo Municipal No. 019 del 3 de junio de 2025 y las demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el artículo 103 de la Constitución Política dispone que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política dispone que*: "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que, el artículo 312 de la Constitución Política establece que: "*En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal*".

Que, la Ley 2166 de 2021 desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y reconoce su importancia como expresiones organizativas de participación ciudadana, representación comunitaria y gestión del desarrollo territorial, en el marco de los principios de autonomía, democracia, solidaridad y construcción colectiva.

Que, el artículo 5 de la Ley 2166 de 2021 define la acción comunal como una expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural y solidaria, cuyo propósito comprende promover la convivencia pacífica, la reconciliación, la construcción de paz y el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Que, el artículo 99 de la Ley 2166 de 2021 establece que el segundo domingo del mes de noviembre de cada año se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido y apoyado por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio.

Que, el artículo 100 de la referida ley dispone que corresponde a los gobernadores y alcaldes, en coordinación con los funcionarios y promotores que atienden los programas de desarrollo de la comunidad, elaborar acciones que exalten los méritos y la laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 019 del 3 de junio de 2025, el Honorable Concejo Municipal de Pitalito reconoció, valoró e institucionalizó el Foro Anual de Liderazgo Comunal como un espacio oficial de la Corporación destinado a rendir homenaje, escuchar y reconocer a los líderes comunales del municipio.

Que, el artículo tercero del referido Acuerdo establece que el Foro Anual de Liderazgo Comunal se llevará a cabo en el salón de sesiones del Concejo Municipal durante la segunda semana del mes de mayo de cada año, como parte de la conmemoración nacional del Día de la Acción Comunal, y faculta a la Mesa Directiva para reglamentar, mediante resolución, la metodología, agenda, protocolo y mecanismos de participación del Foro.

Que, adicionalmente, el artículo quinto del Acuerdo Municipal No. 019 de 2025 establece la obligación de llevar un registro especial de las intervenciones, propuestas y necesidades expresadas durante el Foro, con el propósito de remitirlas a las comisiones del Concejo y a la Alcaldía Municipal para su seguimiento, respuesta y formulación de iniciativas, reconociendo así la importancia de garantizar continuidad y trazabilidad a los planteamientos de los representantes comunales.

Que, el artículo sexto del mismo Acuerdo contempla la articulación institucional con las estrategias municipales de participación ciudadana, gobernanza y fortalecimiento de la acción comunal, como instrumentos para promover el ejercicio de la democracia participativa y el desarrollo de las organizaciones comunitarias.

Que, los organismos de acción comunal constituyen instancias fundamentales de organización y representación social, en tanto permiten identificar las necesidades colectivas, canalizar las iniciativas ciudadanas y promover la interlocución entre las comunidades y las autoridades públicas, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión pública territorial y al desarrollo integral de las comunas y corregimientos.

Que, el Honorable Concejo Municipal de Pitalito, en ejercicio de su función de representación democrática y como escenario institucional de deliberación y participación ciudadana, considera necesario propiciar espacios de interlocución directa con los representantes de los organismos de acción comunal, orientados a conocer las principales problemáticas, inquietudes, observaciones y propuestas de las comunidades urbanas y rurales del municipio.

Que, en desarrollo de dicho propósito, se ha previsto realizar una sesión especial con los representantes de los organismos de acción comunal el día 25 de noviembre de 2026, en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Pitalito, como un espacio de diálogo institucional que permita recoger y poner en conocimiento de la Corporación los planteamientos de las comunidades organizadas.

Que, para garantizar el adecuado desarrollo de dicha sesión, resulta indispensable establecer criterios de organización, convocatoria y participación que permitan una intervención ordenada, plural y representativa de los diferentes sectores comunales del municipio.

Que, las instalaciones físicas y, particularmente, el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal no cuentan con la capacidad locativa suficiente para albergar simultáneamente a la totalidad de los dignatarios y representantes de las juntas de acción comunal existentes en las diferentes comunas y corregimientos del municipio, situación que hace necesario adoptar mecanismos de organización y representación territorial que permitan optimizar el espacio disponible y garantizar el desarrollo efectivo de la jornada.

Que, atendiendo a dicha circunstancia, se considera pertinente articular la participación a través de los representantes de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de las comunas y corregimientos, en su condición de instancias de integración y articulación de los organismos comunales de sus respectivas jurisdicciones, con el propósito de facilitar la interlocución institucional y asegurar que las necesidades e iniciativas de las comunidades sean debidamente canalizadas ante la Corporación.

Que, para tal efecto, resulta necesario que los representantes de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal adelanten previamente ejercicios de diálogo, consulta y concertación con los dignatarios de las juntas de acción comunal que integran sus respectivas jurisdicciones, a fin de identificar, recoger y consolidar las principales inquietudes, problemáticas, observaciones y propuestas que serán presentadas durante la sesión.

Que, de igual manera, se requiere la articulación de la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social del municipio de Pitalito, para que, por intermedio del funcionario o delegado competente, adelante las gestiones de convocatoria, comunicación y coordinación con los representantes de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de las comunas y corregimientos, procurando la participación organizada y efectiva de los sectores comunales del territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. Reglamentar la metodología, agenda, protocolo y mecanismos de participación para el desarrollo del Foro Anual de Liderazgo Comunal, así como el procedimiento para la postulación, evaluación y otorgamiento de reconocimientos a los líderes y organismos de acción comunal del municipio de Pitalito, Huila, correspondiente a la vigencia 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 019 del 3 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Foro Anual de Liderazgo Comunal tendrá como finalidad reconocer, exaltar y visibilizar la labor desarrollada por los líderes y organizaciones comunales del municipio de Pitalito, destacando sus aportes al fortalecimiento de la participación ciudadana, la organización comunitaria, la convivencia, la construcción de tejido social y el desarrollo de las comunas y corregimientos.

De igual manera, constituirá un escenario institucional de interlocución entre el Concejo Municipal y los organismos de acción comunal, orientado a escuchar sus experiencias, iniciativas, necesidades y propuestas, así como a fortalecer los mecanismos de articulación entre las organizaciones comunitarias y las autoridades públicas.

ARTÍCULO TERCERO. El Foro Anual de Liderazgo Comunal correspondiente a la vigencia 2026 se realizará el día 25 de noviembre de 2026, a partir de las 8:00 a.m, en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Pitalito, Huila.

CAPÍTULO II

CATEGORÍAS DE RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO CUARTO. CATEGORÍAS DE RECONOCIMIENTO. En el marco del Foro Anual de Liderazgo Comunal de Pitalito serán objeto de reconocimiento las siguientes categorías, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo Municipal 019 de 2025:

a) **Líder comunal vitalicio o de mayor trayectoria:** reconocimiento dirigido a quienes, por su prolongada trayectoria y compromiso con la acción comunal, hayan contribuido significativamente al fortalecimiento de sus comunidades.

b) **Líder comunal más joven:** reconocimiento a los jóvenes que se destaquen por su liderazgo, compromiso, participación y contribución al desarrollo de los organismos comunales y sus territorios.

c) **Líder comunal mujer destacada:** reconocimiento a las mujeres que, mediante su liderazgo, gestión y compromiso, hayan generado aportes significativos al fortalecimiento de la organización comunitaria y la participación de las mujeres.

d) **Líder comunal más emprendedor o innovador:** reconocimiento a los líderes que hayan promovido iniciativas, proyectos o estrategias innovadoras que contribuyan al desarrollo y bienestar de sus comunidades

e) **Líder comunal por la paz y la convivencia:** reconocimiento a quienes se hayan destacado por promover la resolución pacífica de conflictos, la reconciliación, la convivencia ciudadana y la construcción de paz en sus territorios.

f) **Líder comunal en cultura, deporte o medio ambiente:** reconocimiento a quienes hayan impulsado procesos, programas o iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de la identidad cultural, la actividad deportiva, la protección ambiental y la sostenibilidad territorial.

g) **Reconocimiento póstumo a líderes comunales fallecidos:** exaltación de la memoria y legado de quienes, durante su vida, realizaron aportes significativos al desarrollo y fortalecimiento de la acción comunal.

h) **Junta de Acción Comunal destacada del año:** reconocimiento al organismo comunal que haya demostrado una gestión sobresaliente, participación activa, capacidad organizativa y resultados positivos en beneficio de su comunidad.

i) **Vida y obra al líder comunal que haya ejercido y dejado huella por su trabajo comunitario:** reconocimiento especial a quienes, mediante una trayectoria ejemplar, hayan contribuido de manera significativa y permanente al fortalecimiento de la organización comunal y al desarrollo social del municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las categorías correspondientes al reconocimiento póstumo y vida y obra tendrán un tratamiento especial, siendo el Honorable Concejo Municipal de Pitalito la instancia encargada de designar a las personas que recibirán dichos reconocimientos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 019 de 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los reconocimientos previstos en el presente artículo no constituyen premios de carácter económico ni generan derechos patrimoniales a favor de sus destinatarios. Su naturaleza es honorífica y tiene como finalidad exaltar públicamente los méritos y aportes de los líderes y organizaciones comunales.

CAPÍTULO III

CONVOCATORIA, POSTULACIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO QUINTO. El procedimiento para la selección y otorgamiento de los reconocimientos correspondientes a la vigencia 2026 comprenderá las siguientes etapas:

a) **Convocatoria pública:** El Honorable Concejo Municipal realizará la convocatoria pública para la postulación de líderes y organismos de acción comunal en las diferentes categorías de reconocimiento, mediante su publicación en la página web institucional, redes sociales oficiales y demás canales de comunicación disponibles, procurando su amplia divulgación entre las juntas de acción comunal y las asociaciones comunales de las comunas y

corregimientos del municipio, a efectos de garantizar el conocimiento de la convocatoria y promover la participación de los interesados. **Plazo: hasta el 18 de noviembre de 2026.**

b) **Presentación de postulaciones:** Las juntas de acción comunal y demás organismos comunales del municipio podrán postular líderes y organizaciones en las diferentes categorías de reconocimiento, mediante el diligenciamiento del formulario único de postulación dispuesto por el Honorable Concejo Municipal, el cual deberá acompañarse de los respectivos documentos, certificaciones y demás soportes que permitan acreditar los méritos, trayectoria, gestión y aportes comunitarios del postulado. Las postulaciones deberán presentarse dentro del término establecido y remitirse al correo electrónico institucional contactenos@concejopitalito.gov.co. **Plazo: hasta el 23 de noviembre de 2026.**

c) **Conformación y actuación del Comité Evaluador.** Se integrará el Comité Evaluador encargado de revisar las postulaciones, verificar el cumplimiento de los requisitos, valorar los soportes documentales y aplicar los criterios de evaluación establecidos para cada categoría. **Plazo: 24 de noviembre de 2026.**

d) **Publicación de resultados y entrega de reconocimientos.** Los resultados del proceso de selección se darán a conocer durante el desarrollo del Foro Anual de Liderazgo Comunal, mediante acto público que tendrá lugar el 25 de noviembre de 2026, oportunidad en la cual se realizará la entrega de los correspondientes reconocimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las fechas establecidas en el presente artículo corresponden al cronograma específico de la vigencia 2026 y deberán observarse para garantizar el desarrollo oportuno de cada una de las etapas del procedimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de no presentarse postulaciones en alguna de las categorías, el Honorable Concejo Municipal, en coordinación con la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social y con la participación de la Presidencia de ASOJUNTAS o su delegado, podrá proponer candidatos de oficio, siempre que se cuente con evidencias, testimonios, certificaciones o reconocimientos comunitarios que permitan acreditar suficientemente los méritos y aportes de la persona u organización postulada.

ARTÍCULO SEXTO. Las postulaciones deberán presentarse mediante el formulario único dispuesto por el Honorable Concejo Municipal y acompañarse de los documentos que permitan verificar la trayectoria, méritos y aportes del candidato, según la categoría correspondiente.

Para tal efecto, podrán aportarse, entre otros, los siguientes elementos:

1. Actas de las juntas de acción comunal o de los organismos comunales que respalden la postulación.
2. Certificaciones expedidas por autoridades u organizaciones competentes.
3. Fotografías y registros audiovisuales que evidencien las actividades desarrolladas.
4. Testimonios y reconocimientos comunitarios.
5. Relación de proyectos, iniciativas o actividades lideradas por el postulado.

Proyectó texto jurídico: Leonel David Alba Pinzón – Asesor jurídico

Proyectó: LEONEL DAVID ALBA PINZÓN – Asesor Jurídico	Aprobado por: JOSE OMAR LOPEZ BOLAÑOS
Revisado: LEONEL DAVID ALBA PINZÓN	Firma:
Firma: Asesor Jurídico	Nombre: JOSE OMAR LOPEZ BOLAÑOS
Correo Institucional: contactenos@concejopitalito.gov.co	Cargo: Presidente Concejo Municipal

6. Constancias de participación y gestión comunitaria.
7. Los demás documentos que permitan acreditar objetivamente los méritos invocados.

PARÁGRAFO. La presentación de una postulación no genera automáticamente el derecho a recibir un reconocimiento. La selección estará condicionada a la verificación de los soportes y a la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para la revisión, valoración y selección de los postulados se conformará un Comité Evaluador integrado por:

1. Un delegado de la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social del municipio de Pitalito.
2. Un delegado del Honorable Concejo Municipal de Pitalito.
3. La presidenta de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS), o su delegado en caso de imposibilidad justificada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los integrantes del Comité Evaluador deberán actuar con imparcialidad, objetividad y transparencia, verificando que las postulaciones cumplan las condiciones establecidas y que los reconocimientos se otorguen con fundamento en los méritos debidamente acreditados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando alguno de los integrantes del Comité Evaluador tenga un interés particular y directo frente a una postulación, deberá manifestarlo y abstenerse de intervenir en su valoración, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. Las decisiones y resultados de la evaluación deberán constar en acta suscrita por los integrantes del Comité Evaluador, en la cual se registrarán las postulaciones revisadas, los criterios aplicados, los resultados obtenidos y las determinaciones adoptadas.

ARTÍCULO OCTAVO. La valoración de las postulaciones se efectuará mediante la aplicación de criterios diferenciados, de acuerdo con la naturaleza y finalidad de cada categoría, atendiendo, entre otros aspectos, los siguientes elementos:

1. Trayectoria y experiencia en el ejercicio del liderazgo comunal.
2. Aportes al fortalecimiento de los organismos de acción comunal.
3. Impacto social y comunitario de las iniciativas desarrolladas.
4. Participación y compromiso con el desarrollo territorial.
5. Capacidad de gestión, organización y articulación institucional.
6. Resultados verificables de las actividades y proyectos promovidos.
7. Reconocimiento y legitimidad ante la comunidad.

La evaluación deberá realizarse con fundamento en los criterios específicos y ponderaciones establecidos en el ***Anexo 1 – Matriz de Evaluación por Categoría***, que hará parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. Para el desarrollo del proceso de selección se tendrán como instrumentos:

a) El formulario único de postulación.
b) Los documentos y soportes aportados por los postulantes.
c) La matriz de evaluación y calificación ponderada por categoría.
d) Las actas de revisión, deliberación y selección suscritas por el Comité Evaluador.
e) Los demás documentos que permitan garantizar la trazabilidad y transparencia del procedimiento.

Los instrumentos anteriormente relacionados harán parte integral del expediente documental del proceso de reconocimiento correspondiente a la vigencia 2026.

CAPÍTULO IV
METODOLOGÍA, AGENDA Y PROTOCOLO DEL FORO

ARTÍCULO DÉCIMO. El Foro Anual de Liderazgo Comunal se desarrollará mediante una metodología participativa que comprenda los siguientes componentes:

1. Instalación y apertura oficial de la jornada por parte de la Presidencia del Honorable Concejo Municipal.
2. Intervención institucional de los representantes del Concejo Municipal y de las autoridades invitadas.
3. Espacio de participación e interlocución de los representantes de los organismos de acción comunal, postulados por las respectivas Asociaciones de Juntas de Acción Comunal, para la presentación de las necesidades y propuestas de sus comunidades.
4. Socialización de los resultados del proceso de evaluación de las postulaciones.
5. Anuncio público de los líderes y organizaciones seleccionados en las diferentes categorías.
6. Entrega de los reconocimientos y exaltación de los méritos de los homenajeados.
7. Clausura de la jornada.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Mesa Directiva podrá efectuar los ajustes metodológicos y de orden que resulten necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada, sin modificar las condiciones sustanciales del procedimiento de selección y reconocimiento previstas en la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Instar a los representantes de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de las diferentes comunas y corregimientos del municipio para que, en ejercicio de sus funciones de articulación y representación comunitaria, adelanten previamente espacios de diálogo, concertación e interlocución con los dignatarios y representantes de las juntas de acción comunal que integran sus respectivas jurisdicciones, con el propósito de socializar la realización del Foro, recoger y consolidar las inquietudes, necesidades, experiencias y propuestas de las comunidades, así como promover la participación organizada de sus representantes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La participación de los representantes de los organismos de acción comunal se garantizará mediante mecanismos de convocatoria, interlocución y representación territorial, procurando la intervención de los sectores urbanos y rurales del municipio.

PARÁGRAFO. Los representantes de las asociaciones de juntas de acción comunal podrán recoger previamente las inquietudes, propuestas y necesidades de las organizaciones de sus respectivas jurisdicciones, con el propósito de facilitar su presentación durante el desarrollo del Foro.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Los asistentes e intervinientes deberán observar las siguientes condiciones:

a) Mantener un comportamiento respetuoso y acorde con la naturaleza institucional del evento.
b) Abstenerse de utilizar expresiones ofensivas, discriminatorias o que afecten la dignidad de los asistentes.
c) Respetar los turnos y tiempos de intervención establecidos por la organización del Foro.
d) Garantizar el respeto por las opiniones, posiciones y diferencias de los demás participantes.
e) Abstenerse de utilizar el espacio institucional para fines ajenos al objeto del Foro o para la promoción de intereses particulares de carácter proselitista.
f) Respetar los derechos de autor y la propiedad intelectual sobre los documentos, presentaciones y contenidos utilizados durante las intervenciones.
g) Acatar las orientaciones impartidas por la Mesa Directiva para garantizar el orden y adecuado desarrollo de la jornada.

CAPÍTULO V
RECONOCIMIENTOS Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Los reconocimientos otorgados en el marco del Foro Anual de Liderazgo Comunal, podrán materializarse mediante diploma oficial expedido por el Honorable Concejo Municipal, placa conmemorativa, estímulo simbólico y registro en el Libro de Honor del Foro Comunal.

La entrega se realizará en acto público durante el desarrollo del Foro, previa comunicación de los resultados del proceso de evaluación y selección.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Secretaría General del Honorable Concejo Municipal llevará el registro de las intervenciones, propuestas, necesidades y reconocimientos efectuados durante el Foro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Acuerdo Municipal 019 de 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La organización y desarrollo del Foro se adelantará en coordinación con la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social del municipio de Pitalito y la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS), en los términos previstos en el artículo tercero del Acuerdo Municipal 019 de 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y sus disposiciones serán aplicables al procedimiento de organización, convocatoria, evaluación y entrega de reconocimientos del Foro Anual de Liderazgo Comunal correspondiente a la vigencia 2026.

Dada en el municipio de Pitalito, Huila, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ OMAR LÓPEZ BOLAÑOS
Presidente

LEONEL ANTONIO ALVARADO MUÑOZ
Primer Vicepresidente

YEIBER ANDREY PEÑA BENAVIDES
Segundo Vicepresidente

Proyectó texto jurídico: Leonel David Alba Pinzón – Asesor jurídico.

Proyectó: LEONEL DAVID ALBA PINZÓN – Asesor Jurídico	Aprobado por: JOSE OMAR LOPEZ BOLAÑOS
Revisado: LEONEL DAVID ALBA PINZÓN	Firma:
Firma: Asesor Jurídico	Nombre: JOSE OMAR LOPEZ BOLAÑOS
Correo Institucional: contactenos@concejopitalito.gov.co	Cargo: Presidente Concejo Municipal